SALLIQUELO, 3 DE ENERO DE 1.994

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía de la Pcia de Buenos Aires, para concertar un préstamo, cuyos fondos serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución de la obra incluída en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (PFM) Producción de Hortalizas bajo Cobertura,

Que el Ministerio de Economía de la Pcia de Bs. As. ha elaborado un modelo de Ordenanza Preparatoria que aconseja para concretizar el préstamo aludido,

Que el Presupuesto total, condiciones del otorgamiento, plazos de ejecución, períodos de amortización y estudio de recursos elaborados permite concluir que es factible la ejecución de la obra (fs 4 a 9),

Que la contratación de empréstitos deberá ser autorizada por Ordenanza (Art. 46 de la Ley Orgánica de las Municipalidades), art. 184 inc. a de la Constitución Provincial, y cumplidos a posteriori los requisitos que indica el art. 48 de la Ley Orgánica Municipal,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LA FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA:

ARTICULO 3°).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta especial denominada " Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal ", que se habilitará en el Banco de la Pcia de Bs. As.------

ARTICULO 4°).- En garantía del préstamo afectense las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones e intereses.-------

ARTICULO 5°).- El crédito se amortizará con los recursos provenientes de los beneficios del Proyecto de conformidad con las condiciones expuestas en el Anexo I.-----

1

ARTICULO 7°).- El DE, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2°.------

ARTICULO 8°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Pcia de Bs. As. adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el art. 2°, y por un plazo que no exceda al previsto para que la Pcia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.-----

ARTICULO 9°).- Amortización: La deuda será amortizada por el Municipio en 20 trimestres, contemplando un período de gracia de 12 meses de la primer transferencia de recursos y las siguientes en forma trimestral y consecutivamente.-----

ARTICULO 10°).- Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 755/94.

CELIA MARIANA PAULTRONI -CONCEJAL- RELY ARNOL VARILLAS
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

JUAN CARLOS SABATER -SECRETARIO-

RUBEN EDUARDO MITRE -PRESIDENTE-